

Toluca de Lerdo, México, ocho de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con treinta minutos y treinta y seis segundos del día de la fecha, relativo a lo que denominan como "**ACTO DE INCONFORMIDAD**", interpuesto por quienes se ostentan como integrantes de la Colonia Río Lerma, en Atlacomulco, Estado de México; en contra de "... hechos relacionados en la pasada elección para el Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Río Lerma llevada a cabo el día 19 de Marzo del presente año...".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por quienes se ostentan como integrantes de la Colonia Río Lerma, en Atlacomulco, Estado de México.

II. No obstante que los promoventes denominan el medio de impugnación como ACTO DE INCONFORMIDAD **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/59/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

V. Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, se le apercibe para que en el término de **veinticuatro horas** lo señalen dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGDO. JORGE E. MUCIÑ ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN